



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de NMF Europa S. A. ubicadas en Tarazona (Zaragoza) (Nº Expte. INAGA/500301/02.2009/3635)

Con fecha 16 de marzo de 2003 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 45, la Orden de 25 de marzo de 2003, del Departamento de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de una industria de recubrimientos metálicos para piezas aeronáuticas, en el polígono industrial de Tarazona (Zaragoza) y promovida por NMF Europa, S. A.

Con fecha 29 de octubre de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 127, la resolución de 11 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de NMF Europa S. A. ubicadas en Tarazona (Zaragoza) (INAGA 500301/02/2006/10762).

Con fecha 6 de abril de 2009 se recibe en el Registro General del INAGA solicitud del promotor de modificación puntual de la citada resolución de 11 de octubre de 2007, para la inclusión de un nuevo residuo peligroso.

Con fecha 27 de abril de 2009 se recibe en el Registro General del INAGA nueva solicitud del promotor de modificación puntual de la citada resolución de 11 de octubre de 2007, relativa a los focos de emisiones a la atmósfera y al vertido de nitrógeno nítrico en las aguas residuales.

En el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

Considerando que el aumento de la cantidad residuos peligrosos respecto a la cantidad autorizada sólo supone un aumento de un 0,15%.

Considerando que el promotor justifica la inexistencia de los focos 19, 20, 21 y 22 y la no emisión de contaminantes en el foco 17.

Considerando que no ha quedado justificada la solicitud de aumento del límite de emisión de HNO₃ en el foco 7, el cual dispone de medidas correctoras para cumplir el límite establecido.

Considerando que en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental de NMF Europa, S. A. se estableció como límite de vertido de nitrógeno nítrico el valor de 20 mg/l, sin especificarse si se trataba de la concentración media diaria máxima o la concentración instantánea máxima e indicando que los valores límite establecidos tenían carácter supletorio, pudiendo modificarse por el órgano competente municipal cuando disponga de ordenanza de vertido o por la autorización ambiental integrada.

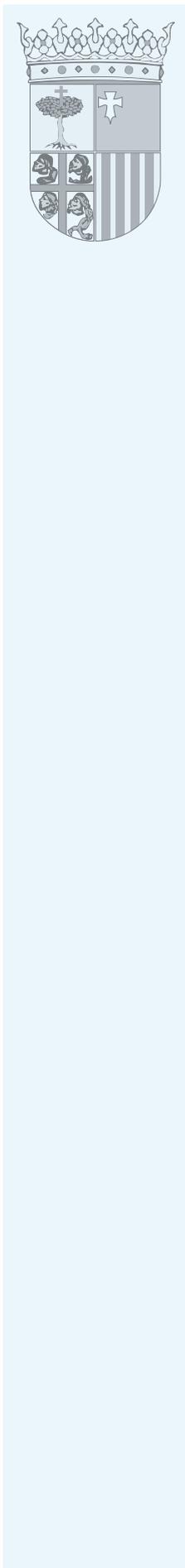
Considerando que Tarazona no dispone de ordenanza municipal de vertido a la red de alcantarillado y que el límite solicitado por la empresa para el vertido de nitrógeno nítrico en las aguas residuales es superior al límite establecido en el Decreto 38/2004, \l «3» de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Considerando que el Decreto 38/2004 establece el límite de vertido de nitrógeno nítrico en 20 mg/l, como concentración media diaria máxima y en 65 mg/l como concentración instantánea máxima.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, modificado por el RD 927/1998, la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que



se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero que desarrolla la ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico, el Decreto 38/2004, \l «3» de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

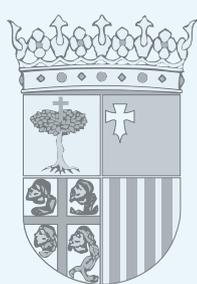
Modificar puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada a NMF Europa, S. A. mediante «Resolución de 11 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de NMF Europa, S. A. ubicadas en Tarazona (Zaragoza). (INAGA/500301/02.2006/10762)», modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1.—En la tabla del apartado «Límites a la salida del Colector» del condicionado 1.3.2.—Límites de vertido de las aguas de proceso y de servicios, se sustituye el valor de concentración media instantánea máxima del parámetro «Nitrógeno nítrico» por 65 mg/l.

2.—En el condicionado 1.4.—Emisiones a la atmósfera, se eliminan como focos emisores los focos 17, 19, 20, 21 y 22.

3.—Se sustituye la primera tabla del condicionado 1.7.1.—Producción de residuos peligrosos, por la siguiente:

Descripción	Código LER	Cantidad (Tm/año)
Disolvente no halogenado	14603	4,5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	5,9
Residuos de desengrasado (solución tanque T-100 gastada)	110113	9,4
Solución básica (otras bases)- (solución tanque T-300 gastada)	060205	18,8
Solución ácida-desoxidado (ácidos no especificados en otra categoría)- (solución tanque T-400 gastada)	110106	37,5
Ácido nítrico y nitroso (solución tanque T-500 gastada)	060105	7,5
Solución crómica gastada (solución tanque T-500 gastada)	110103	19
Envases metálicos-aerosoles vacíos	150111	0,2
Material contaminado (absorbentes/filtros, etc.)	150202	13
Lodos de depuradora (tratamiento físico-químico)	190205	8,7
Reactivos de laboratorio	160506	0,05
Granalla de limpieza (polvo de aluminio)	120116	0,72
Pilas usadas	160603	0,09
Residuos de tóner	080317	0,055
Pintura catalizada (residuos de pintura y barniz)	080111	1,8
Aguas con pintura Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	161001	2,4
Lodos de pintura-Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (procedentes recuperador del disolventes)	080111	4,1



4.—Se elimina el último párrafo del condicionado 1.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**